



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 19 de Marzo del año 2025 Edición 903 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

SENIAAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Declara y Paga
ISLR
Impuesto Sobre la Renta



¡COLEGA!

**¡APROVECHA EL
30% DE
DESCUENTO**

**EN DEUDAS
ANTERIORES!**

Solicita tu estado
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Francys Cuba de Vallas
Abogado
I.P.S.A. N°. 160.907

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 18 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24900

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BOTES FALCON, C.A
Número de expediente: 343-24900

Yo, **CARLOS EDUARDO VALLEJO PEREIRA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 18.698.963, abogado y de este domicilio, ante usted acudo con el debido respeto para exponer:

Presento Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil: **BOTES FALCÓN, C.A.** a los fines de su inscripción en los libros de registro correspondientes, pido sea expedida copia certificada y del auto que lo provea, a los efectos de su posterior publicación.

Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



Francys Cuba de Vallas
Abogado
I.P.S.A. N°. 160.907

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Lunes 17 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS CUBA IPSA N°. 160907, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 22483.47 Según Planilla RM No. 34300148849. La identificación se efectuó así: Carlos Eduardo Vallejo Pereira, C.I.V. 18698963. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
P.D.O. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOTES FALCON, C.A
Número de expediente: 343-24900
CONST

Nosotros **IRVING YHOAN DIAZ SANDREA**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 14.073.612, Rif. Nro. 140736127 y **CARLOS EDUARDO VALLEJO PEREIRA**, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 18.698.963, Rif Nro. 186989631, comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido constituir, como en efecto constituimos en este acto, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se determinan, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. **PRIMERA:** La Compañía se denominará: **BOTES FALCÓN, C.A. SEGUNDA.** La compañía tendrá su domicilio principal en la Sector la Luz Vía Santa Ana de la Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país y en el exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas. **TERCERA:** La compañía tendrá por objeto principal: La venta de fibra de vidrio, creación de embarcaciones con moldes de fibra, embarcaciones de fibra, embarcaciones de madera, fabricación de buques artesanales con fibra de vidrio y madera, botes de recreo, botes de patrullaje y botes de pesca, la venta de anzuelos, nailon, caña de pescar, repuestos para motores de lancha y accesorios de todo tipo y en consecuencia podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto principal de la empresa, y en fin todo lo relacionado al ramo, pudiendo la referida compañía realizar todas las operaciones inherentes, accesorias y afines de libre contratación sea preparatoria o complementaria con su objeto principal dada la amplitud y proyección del objetivo comercial de la compañía. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de **TREINTA (30)** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por el tiempo que decida la Asamblea General de accionistas, convocada al efecto. **QUINTA:** El capital de la Compañía es de **OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (800.000,00Bs.)** dicho capital esta dividido y representado en **OCHOCIENTAS (800)** Acciones con un valor nominal de **MIL BOLIVARES (1000Bs.)** cada una. El capital ha sido suscrito y pagado en un 100% de la siguiente manera: El accionista **IRVING YHOAN DIAZ SANDREA**, suscribe **SEISCIENTAS (600)** acciones y paga la cantidad de **SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (600.000,00Bs.)** y el accionista **CARLOS EDUARDO VALLEJO PEREIRA**, suscribe

DOSCIENTAS (200) acciones y paga la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (200.000,00Bs.). El capital ha sido pagado mediante inventario de apertura que se anexa al presente documento, para que se archive en el expediente que se forme en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA:** Las acciones son nominativas no podrán ser convertidas en acciones al portador. Las acciones son indivisibles, por lo cual la compañía no estará obligada a reconocer a más de un propietario por acción. Las acciones no podrán ser objeto de prenda o de algún tipo de gravamen. **SÉPTIMA:** Cada acción confiere a su propietario iguales derechos y obligaciones y representa un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas, su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. La cesión, enajenación y transferencia de las acciones, se efectuará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas, dándoles un plazo de treinta (30) días siguientes a tal notificación, para decidir su compra; pasado ese lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o vendérselas a terceros. En caso de Aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir las acciones en igual proporción a las que tuvieran para el momento de la constitución de la compañía **OCTAVA:** La suprema autoridad y dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General de Accionistas, la cual legalmente constituida dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias tomarán decisiones y acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos sus accionistas. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán en la sede de la Compañía, en cualquier día de la segunda quincena del mes de Enero de cada año, con el fin de discutir para su aprobación o no del balance correspondiente y cuenta de la compañía, en el lugar y hora señalados en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad y su convocatoria se celebrará en la misma forma señalada para las Asambleas Ordinarias. La convocatoria de las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán hechas por el Presidente de la junta o por un número de accionistas que representen el 75% del capital de la compañía, previa convocatoria con 05 días de anticipación, se hará por medio carta o telegrama, así como la publicación en un periódico de circulación regional. Se prescindirá de convocatoria previa para las Asambleas, cuando esté representado el cien por ciento (100%) del capital social. Las decisiones tomadas legalmente por la Asamblea serán de obligatoria aceptación y de cumplimiento para todos los accionistas aunque no hubiesen concurrido a la misma. De

cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía y suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión. **NOVENA:** Las Asambleas Ordinarias, se encargarán de la designación del Comisario de la compañía, así como de la discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance de cuentas, con vista al informe del Comisario; la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como la utilización de dichos fondos; la aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración. **DECIMA:** La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía. La Junta directiva actuara de forma separada y tendrán todas las atribuciones en el ejercicio de sus funciones, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. Los administradores, a fin de dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente, deberán depositar en la caja social de la Compañía, cuatro (04) Acciones, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar los actos de la gestión. **DÉCIMA PRIMERA:** El Presidente y el vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, obrarán por la compañía para contraer obligaciones derivadas de los actos y de los contratos que celebren en su nombre. En el ejercicio de su cargos entre otras, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales; convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición, la constitución de cualquier clase de garantías y gravámenes sobre los mismos; la celebración de contratos de cualquier índole, inclusive de arrendamientos por periodos superiores a los 02 años, la obtención de préstamos, dar y tomar dinero en préstamo. c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, inclusive gerente y factores mercantiles, fijándose sus remuneraciones, obligaciones y facultades que creyeren necesarias. d) Convocar y

presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo, participar en las diferentes subastas. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, librar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. **DÉCIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y finalizará el día 31 de diciembre de ese mismo año. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del fondo de reserva de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma. Asimismo, como lo establece el Código de Comercio Vigente en su artículo 262, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo. Los dividendos o utilidades declaradas y no reclamadas, no devengarán ningún tipo de interés, la Asamblea podrá designar una comisión interna de Contraloría para asegurar la correcta administración de los negocios de la compañía. **DÉCIMA TERCERA:** La Compañía tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) AÑOS en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. El Comisario será el encargado de preparar los informes sobre la situación económica y financiera de la compañía, a través del análisis del Balance General y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La remuneración de la

compañía la fijara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. **DÉCIMA CUARTA:** En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA:** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, se regirán por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales. **DECIMA SEXTA:** Son facultades de la Asamblea General de accionistas, aparte de las previstas en el Código de Comercio, nombrar y remover los trabajadores que presten servicio a la compañía, fijándose sus responsabilidades y remuneraciones. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para el primer período de CINCO (05) Años y mientras no sea sustituido o reemplazado, la Asamblea acuerda designar como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:** Al ciudadano **IRVING YHOAN DIAZ SANDREA. VICEPRESIDENTE:** Al ciudadano **CARLOS EDUARDO VALLEJO PEREIRA.** Se nombra como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública **JAIRO RAFAEL DIAZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.610.256, bajo el C.P.C. N° 97.278. Y nosotros los Accionistas previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que: Los capitales, títulos, haberes y títulos provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. La Asamblea autoriza suficientemente al ciudadano **CARLOS EDUARDO VALLEJO PEREIRA**, Abogado, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 18.698.963; para efectuar todas las gestiones necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente para su inscripción, fijación y posterior publicación del Acta Constitutiva. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]
18698963

[Handwritten signature]
14093612

Lunes 17 de Marzo de 2025.(FDOS.) Carlos Eduardo Vallejo Pereira C.I.V.18698963
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.1.531



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



Abg. Isabel C. Rodríguez C.
I.P.S.A 286.674

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 166*

Ciudadana.-
REGISTRADORA MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
Su despacho.-

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24896

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUPLIDORA NEXO, C.A
Número de expediente: 343-24896

Yo ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CARRILLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, abogada y titular de la cédula de identidad N°V-13.706.865, inscrita el colegio de Abogados del Estado Falcón, bajo el: I.P.S.A 286.674; Debidamente autorizada en este acto por la Empresa SUPLIDORA NEXO, C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.

Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Isabel



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214* y 166*

de su objeto Social. Así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos que estén relacionados con su objeto principal; además de toda actividad de lícito comercio conexa con lo anteriormente expuesto, lo cual es meramente enunciativo y no limitativo. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

TITULO II CAPITAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (600.000,00 Bs). El cual está representado en SEISCIENTAS (600) acciones de MIL BOLIVAR (1000,00 Bs.) cada una. Este capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: HEBER JOSUE PEREZ GARCES suscribió y pagó QUINIENTAS SETENTAS (570) ACCIONES por un valor nominal de Mil Bolívares (1000,00 Bs) cada una, para un total DE QUINIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (570.000,00 Bs.) los cuales representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital y el Accionista BRYAN EDUARDO LACLE GONZALEZ suscribió y pagó TREINTA (30) ACCIONES por un valor nominal de Mil bolívares (1000,00 Bs.) cada una, para un total de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00 Bs.) los cuales representa el cinco por ciento (5%) del capital. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia

Isabel
286.674

Viernes 14 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ISABEL RODRIGUEZ IPSA N.: 286674, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 18629.17 / Según Planilla RM No. 34300148780. La identificación se efectuó así: Isabel Cristina Rodríguez Carrillo C.I.V. 13706865

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

[Signature]
REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SUPLIDORA NEXO, C.A
Número de expediente: 343-24896
CONST

*Heber
28.6.74*

de su objeto Social. Así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos que estén relacionados con su objeto principal; además de toda actividad de lícito comercio conexa con lo anteriormente expuesto, lo cual es meramente enunciativo y no limitativo. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

TITULO II CAPITAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (600.000,00 Bs). El cual está representado en SEISCIENTAS (600) acciones de MIL BOLIVAR (1000,00 Bs.) cada una. Este capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: HEBER JOSUE PEREZ GARCES suscribió y pagó QUINIENTAS SETENTAS (570) ACCIONES por un valor nominal de Mil Bolívares (1000,00 Bs) cada una, para un total DE QUINIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (570.000,00 Bs.) los cuales representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital y el Accionista BRYAN EDUARDO LACLE GONZALEZ suscribió y pagó TREINTA (30) ACCIONES por un valor nominal de Mil bolívares (1000,00 Bs.) cada una, para un total de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00 Bs.) los cuales representa el cinco por ciento (5%) del capital. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia

judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION

CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. **CLAUSULA NOVENA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio Vigente.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas,

inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.

TITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2025 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.

TITULO VI COMISARIO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo

ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: al Accionista: HEBER JOSUE PEREZ GARCES, antes identificado, como VICEPRESIDENTE: al Accionista BRYAN EDUARDO LACLE GONZALEZ, ya identificado y como Comisario a la Lcda. Livia Rosa Santos, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.971.998, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio en la Urb. Santa Irene Punto Fijo Estado Falcón, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón, bajo el N° LAC.09-48909. Se autoriza a la Ciudadana ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CARRILLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, abogada y titular de la cédula de identidad N°V-13.706.865, inscrita el colegio de Abogados del Estado Falcón, bajo el: I.P.S.A 286.674 para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.

*Heber
31.235.285*

*Bryan
29.712.679*

Viernes 14 de Marzo de 2025.(FDOS.) Isabel Cristina Rodríguez Carrillo C.I.V-13706865
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.462

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos